

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "LITERATURA Y ALTERNATIVAS EN SERVICIOS EDITORIALES, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JOCELYN ALEJANDRA PANTOJA DE LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una sociedad civil con experiencia en la creación, edición, compilación, diseño, corrección, divulgación, colocación y distribución de toda clase de material audiovisual, impreso o electrónico, libros, etc., por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una Sociedad Civil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 87,330 de fecha doce de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes LAS1008162Z1. Inscrita en

el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 449826 con fecha 26 de agosto de 2010.

- II.2 Que la C. Jocelyn Alejandra Pantoja de Luna, en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 87,330 de fecha doce de agosto de dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal. La C. Jocelyn Alejandra Pantoja de Luna, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2017 número RNP: 201502041092445.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1815 "C" departamento 205, colonia Oxtopulco, delegación Coyoacán, código postal 04318, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de Diseño de Infografías -50 (cincuenta)-, consistente en una composición gráfica, en cuadros, gráficas o bien sus representaciones de información (estadística, demográfica, financiera, etc.), en formato electrónico PDF, JPG y EPS.

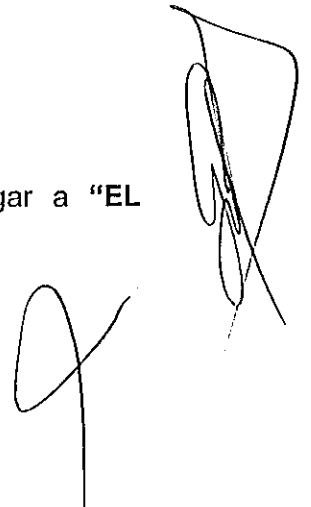
El servicio requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-13 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socio-económica y Política del INIFPyCPPG.

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.

El costo unitario de cada infografía es de:

PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
350.00	56.00	406.00

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en las siguientes fechas:



CONTRATO N° SF-DJ-CAE-105/17

- a) El 20 de abril de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infograffas.
- b) El 10 de mayo de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infograffas.
- c) El 10 de junio de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infograffas.
- d) El 10 de julio de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infograffas.
- e) El 10 de agosto de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infograffas.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2017.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

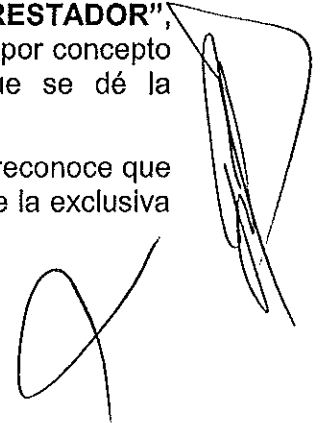
OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito, al menos 30 días antes de la suspensión.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito, al menos 30 días antes a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de las Infograffas, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia y fechas de pago, debiendo constar en Addendum modificatorio.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JOCELYN ALEJANDRA PANTOJA DE LUNA
APODERADA LEGAL DE
LITERATURA Y ALTERNATIVAS EN SERVICIOS
EDITORIALES, S.C.

Por el Administrador del Contrato:

Guillermo Flores Velasco.- Director Ejecutivo de Estudios e
Investigación Socioeconómica y Política del INIFPyCPPG

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-105/17

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-CAE-105/17, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA **"LITERATURA Y ALTERNATIVAS EN SERVICIOS EDITORIALES, S.C."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JOCELYN ALEJANDRA PANTOJA DE LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN SE DENOMINÓ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de Diseño de Infografías -50 (cincuenta)-, consistente en una composición gráfica, en cuadros, gráficas o bien sus representaciones de información (estadística, demográfica, financiera, etc.), en formato electrónico PDF, JPG y EPS.

El servicio requerido por **"EL PRD"** se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-13 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socio-económica y Política del INIFPyCPPG.

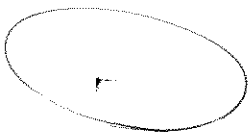
TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 20 de abril de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infografías.
- b) El 10 de mayo de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infografías.
- c) El 10 de junio de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infografías.
- d) El 10 de julio de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infografías.
- e) El 10 de agosto de 2017 la cantidad de \$4,060.00 (Cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de diseño de 10 infografías.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio de Diseño de hasta 50 (cincuenta) Infografías, consistente en una composición gráfica, en cuadros,



ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-CAE-105/17

gráficas o bien sus representaciones de información (estadística, demográfica, financiera, etc.), en formato electrónico PDF, JPG y EPS.

El servicio requerido por “EL PRD” se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-13 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socio-económica y Política del INIFPyCPPG.

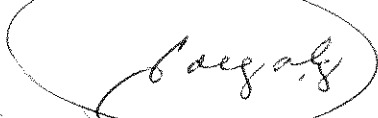
TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) A más tardar el 30 de julio de 2017 la cantidad de \$6,090.00 (Seis mil noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de 15 servicios.
- b) A más tardar el 30 de agosto de 2017 la cantidad de \$6,090.00 (Seis mil noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de 15 servicios.
- c) A más tardar el 14 de septiembre de 2017 la cantidad de \$8,120.00 (Ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto de 20 servicios.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPPLICADO EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL PRD”



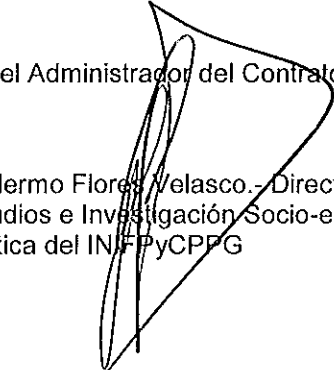
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR “EL PRESTADOR”



**C. JOCELYN ALEJANDRA PANTOJA DE LUNA
APODERADA LEGAL DE
LITERATURA Y ALTERNATIVAS EN SERVICIOS
EDITORIALES, S.C.**

Por el Administrador del Contrato:



Guillermo Flores Velasco.- Director Ejecutivo de
Estudios e Investigación Socio-económica y
Política del INIFPyCPPG